



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00318-00

FACS

Al despacho de la señora Juez, informando el apoderado demandante allegó comunicación respecto al requerimiento efectuado por este Estrado Judicial el día 07 de marzo de 2022, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito remitido por el apoderado ejecutante, observa el despacho que no se dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 07 de marzo de 2022, por lo que se abstiene el despacho de dar trámite a la solicitud de embargo de remanente dentro de los procesos radicados 68001310500420160047900, 68001310500420160047901 y 68001310500420160047902.

Finalmente, tampoco se dio cumplimiento al requerimiento respecto a las cautelares dirigidas al Juzgado 30 Civil Municipal de Bucaramanga, que como es de público conocimiento en la Rama Judicial Seccional Santander, solo existen 29 Juzgados Civiles Municipales en Bucaramanga, por lo que se revocará parcialmente el numeral cuarto del auto de fecha 21 de febrero de 2022, dejando sin efecto la orden de embargo de remanente dictada para el Juzgado 30 Civil Municipal de Bucaramanga en los radicados 68001400302420190070500, 6800140030242020000700, 68001400302420210001900, 68001400302420210007100, 68001400302420210008400 y 68001400302420210020500.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará electrónicamente en el estado No. 046 del 29 de marzo 2022.